

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 31 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00201-00

Se tiene por notificada a la ejecutada **Mónica Andrea Bolívar Romero** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

En virtud de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 118 del C. G. P., secretaría proceda a contabilizar el término con que cuenta el extremo pasivo para ejercer su derecho de defensa, reanudando el mismo a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión, dado que la notificación fue recibida el 12 de julio de 2021, y al momento de ingresar el proceso al despacho, dicho lapso no había vencido.

Transcurrido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Civil 78

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f98ac213e19387de1607173d5784151b4f0886779028ea7edc4765e1ef3d0bf7

Documento generado en 31/08/2021 10:01:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>